

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: GOBIERNO.
No. DE OFICIO: S.H.A./327/2013.
ASUNTO: SOLICITUD.

Valle de Bravo, México; 25 de abril de 2013.

L. EN S. C. FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ LONA

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

P R E S E N T E

Me refiero a su atenta número U.T.A.I.P.M./078/2013, de fecha dieciséis de abril del año en curso; a través de la cual solicita información pública de oficio y a efecto de dar cumplimiento me permito informarle lo siguiente:

- **De las atribuciones de los delegados y su fundamento legal.**

Los delegados municipales son autoridades auxiliares que ejercen, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener:

- El orden;
- La tranquilidad;
- La paz social;
- La seguridad; y
- La protección de los vecinos.

Estas actividades las realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; del Bando Municipal y; de los reglamentos emanados del Ayuntamiento.

Corresponde a los delegados y subdelegados:

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados.

El fundamento legal de los delegados los encontramos en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- **Duración del encargo de los delegados municipales.**

El artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los delegados entrarán en funciones en la el quince de abril del primer año de ejercicio de la administración pública municipal, y terminarán su gestión el catorce de abril del año en que entre la nueva administración. Es decir, el encargo de delegado durará tres años, siendo el periodo de la administración pública municipal.

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- **Si el C. JUAN CRUZ JIMÉNEZ, actualmente ocupa el cargo.**

El C. JUAN CRUZ JIMÉNEZ, concluyó su gestión como delegado el día quince de abril del presente año. Su jurisdicción se aplicó en la sección séptima, que abarca la Avenida Juárez, La Capilla, La Peña y San Antonio.

- **Pueden los delegados expedir constancias domiciliarias.**

Los delegados en auxilio del Secretario del Ayuntamiento y por ser la persona que está en contacto directo con sus vecinos, está facultado para expedir constancias domiciliarias. El contenido de las mismas básicamente deben decir que al delegado le consta que la persona quien solicita la constancia es vecino con domicilio en tal lugar. Pueden establecer el tiempo que tienen radicando en tal domicilio y la característica esencial para que tenga valor dicho documento es el sello que describe la delegación de la jurisdicción que corresponda.

- **[REDACTED] de esta Ciudad de Valle de Bravo, a que delegación corresponde.**

Se encontró que la [REDACTED] pertenece a la sección novena, correspondiente a Rincón Villa del Valle.

- **Existen sellos oficiales con la leyenda del año 2009 al 2013.**

Si existieron sellos de los años 2009 a 2013, mismos que dejaron de funcionar a partir del quince de abril del año en curso.

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- **Los delegados son electos popularmente o designación directa.**

El proceso de elección de delegados se realiza de acuerdo a la convocatoria que emita el Ayuntamiento. Puede ser por votación directa del pueblo, es decir, por elección popular; o bien, por designación que realice el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo solicitado por Usted, me permito señalar que la copia que anexa a su escrito, cumple con los requisitos de forma de las constancias domiciliarias. Desconociendo la veracidad de su contenido.

Sin más por el momento, me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE

"Trabajo y Honestidad"

LIC. JUAN RENÉ ESPINOSA FLORES

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Archivo.
JREF/cma.